

**OTRO SI MODIFICATORIO Y ACLARATORIO N°. 001 A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 078 de 2023 DE LA INVITACIÓN PUBLICA SMC 004 de 2023 – MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA**

**CONTRATO DE COMPRA SECOP II N°CO1.PCCNTR.4870372**

**CONTRATANTE** INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA –INFOTEP.

**CONTRATISTA:** PROVEEDORES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS VARIOS S.A.S "PROSERVARIOS S.A.S".

**OBJETO:** LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS REQUERIDOS PARA LA INTERVENCIÓN EN CONSERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE ARCHIVO DEL ARCHIVO CENTRAL DEL INFOTEP SAN ANDRÉS ISLA.

Entre los suscritos a saber, SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS, identificada con C.C. No. 40.990.030 expedida en San Andrés Isla; quien obra como Rectora y Representante Legal del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA –INFOTEP designada por el Consejo Directivo mediante Acuerdo No. 019 del 03 julio de 2.019, del cual tomó posesión mediante Acta del 5 de julio de 2019, y por la otra el señor JAIRO ALONSO ACOSTA ARARAT, Representante Legal de la empresa PROVEEDORES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS VARIOS S.A.S "PROSERVARIOS S.A.S" quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en suscribir el siguiente otro si modificatorio y aclaratorio de la COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 064 de 2023 CONTRATO DE COMPRA SECOP II N° CO1.PCCNTR.4870372, que se registrá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones; a) Que como consecuencia del proceso de mínima cuantía INVITACIÓN PUBLICA SMC 004 de 2023, se comunicó la aceptación de oferta de la referencia. b) Que en el estudios previos, la invitación pública y la configuración del proceso en el secop II la entidad previo y dispuso la exigencia de garantías contractuales de cumplimiento así: **De Cumplimiento: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con un término de vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento.** c) Que por un error involuntario de transcripción en la redacción de la comunicación de aceptación de oferta se omitió incorporar esta exigencia. d) que con el propósito de garantizar la coherencia entre las estepas y documentos de proceso y del contrato se hace necesario la incorporación de la exigencia de las garantías contractuales en la comunicación de aceptación, que cumple los efectos jurídicos del contrato. e) Que, así las cosas, la Ordenadora del gasto una vez analizada la situación antes descrita, considera viable la suscripción del otro si modificatorio y aclaratorio. f) que el otro si se suscribe en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, numeral 3, literal) y de conformidad con los literales c y d del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y una vez agotado el procedimiento de mínima cuantía y cumplida la normatividad que rige la Contratación Estatal, especialmente en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 1082 de 2015, de acuerdo a las condiciones establecidas en los estudios, documentos previos y análisis del sector, Invitación pública y anexos, del referido proceso. g) que se modifica el punto N° 10 de la comunicación de aceptación de oferta la cual quedara así:

|                     |   |
|---------------------|---|
| 10. GARANTÍA ÚNICA. | <p align="center"><b>MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.</b></p> <p>Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 ° del Decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias en los contratos con valor inferior al 10% de la menor cuantía, sin embargo, de acuerdo a la naturaleza del siguiente, EL CONTRATISTA seleccionado dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del presente Contrato, se obliga a otorgar a su costa y a favor del INFOTEP una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2°</p> |
|---------------------|---|

|  |  |
|--|--|
|  | <p>del Decreto 1082 de 2015, para amparar el cumplimiento de las obligaciones que surjan del Contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y liquidación del mismo. La garantía se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos:</p> <p>a. De Cumplimiento: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con un término de vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento.</p> |
|--|--|

NOTA: Los estudios previos, oferta económica, las especificaciones técnicas de ejecución del contrato y demás documentos del proceso hacen parte integral de la Aceptación de Oferta y de este otro sí.

Dado en San Andrés Isla, el día veintiséis (26) del mes de abril de 2023.

Cordialmente,

EI INFOTEP



**SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS**  
Rectora.

EL CONTRTISTA



**JAIRO ALONSO ACOSTA ARARAT**  
Representante Legal

Elaboró: Joseph Israel Livingston Ellis / Abogado Contratista  
Revisó: Marlon Mike Mitchell Humphries/ vicerrector Administrativo y Financiero  
Aprobó: Silvia Elena Montoya Duffis/ Rectora

